

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00432-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Yadira Arias Mazo
DEMANDADO	Nabor Zenario Espinal Porras y otros
ASUNTO	Reconoce personería-Tiene notificada por conducta concluyente demandada

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento el Art. 74 y ss del C.G.P., se le reconoce personería a la **Dra. Paula Andrea Gómez Castro**, con T.P. No. 278.364 del C.S.J., para representar a la demandada **María Cortés de García**, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el Art. 301 ibidem, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **María Cortés de García**, desde la fecha de notificación del presente auto, momento a partir del cual, comienza a correr el traslado de la demanda para ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

Por intermedio de la secretaría, remítasele a la **Dra. Gómez Castro**, y a su correo personal a.gomezabogada@gmail.com, el link de acceso al expediente.

~~NOTIFÍQUESE,~~

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No106 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318280f54e2f2170a9f34a0b9ab8dce9c36edbfec9b355506c08f219c9eb15c3**

Documento generado en 21/07/2022 03:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>